



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga" desde el día 19 de noviembre de 2019 hasta día 03 de diciembre de 2019 en la página web de la entidad [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co), con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

[dmgonzalez@mintransporte.gov.co](mailto:dmgonzalez@mintransporte.gov.co)

"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"

*"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"*

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 29 de la Ley 769 de 2002, 210 del Decreto 019 de 2012, 6 numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, determina que le "corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculada" lo cual implica del deber de realizar las acciones necesarias y propias para lograr los fines estatales.

Que la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito establece en su artículo 8 la obligación por parte del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, que incorpora entre otros al Registro Nacional Automotor en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. En ese sentido, es necesario que la Concesión RUNT S.A haga los ajustes necesarios que permitan efectuar la corrección y actualización de la información sobre el parque automotor de carga, en el entendido que todas las operaciones atinentes a este ítem se realizan a través de la plataforma RUNT.

Que de acuerdo a la Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004 adicionada y modificada por las Resoluciones 2888 de 2005 y 1882 de 2009, se adoptaron los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Que la Ley 1005 de 2006, en su numeral 1 del literal A del artículo 10 establece que los organismos de tránsito son responsables de la inscripción y reporte de la información de todos los automotores legalmente matriculados.

Que la Ley 019 de 2012, en su artículo 210 establece al Secretario o Director de cada organismo de tránsito el deber de remitir la información al Registro Único Nacional de Tránsito y el Ministerio de Transporte deberá adoptar las medidas administrativas complementarias con el propósito de viabilizar la culminación del proceso de migración de la información.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2. del Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte le compete la homologación de los vehículos importados, ensamblados o producidos en el país, que estén destinados al servicio público de transporte de pasajeros, de carga y/o mixto, igualmente para los destinados al servicio particular o privado de carga.

Que la Resolución 5967 de 2009, establece parámetros para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de carga que sobrepasan los límites máximos de dimensiones y pesos y/o cuya configuración no se encuentra establecida en las Resoluciones 4100 de 2004 y 2888 de 2005 destinados al transporte de cargas indivisibles, ya sean extra dimensionada y/o extra pesadas.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorandos No. 20194000091553 del 19 de septiembre de 2019 y 20191130111483 del 19 de noviembre de 2019 solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la expedición del presente acto administrativo señalando lo siguiente:

*"Que la Resolución 1081 de 2019, "Por la cual se establece el procedimiento para ajustar y/o completar en el sistema RUNT Las características de los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga", en los Artículos 3º y 4º definió el procedimiento para ajustar o completar la información en el sistema RUNT, no obstante, el plazo establecido en dicha resolución ya venció, evidenciándose por parte de los canales de atención al ciudadano del Ministerio de Transporte que persiste la necesidad de los propietarios de los vehículos de carga de hasta 10.500 kilogramos de peso bruto vehicular de realizar el ajuste y/o corrección de la características que lo determinan.*

"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"

*Que la Resolución 1081 de 2019, estableció el procedimiento para ajustar y/o completar en el sistema RUNT las características de los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, encontrándose que se presentaron diversidad de solicitudes para el procedimiento de ajuste y corrección del peso bruto vehicular de vehículos de carga de otras configuraciones diferentes a vehículos de 2 ejes por lo que se hace necesario establecer el procedimiento para el ajuste y corrección de la información en el sistema RUNT del peso bruto vehicular de todos los vehículos de transporte de carga.*

*Que los artículos 13, 19 y 23 de la Resolución 5403 de 2019, "Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al "Programa de modernización del parque automotor de carga" y se dictan otras disposiciones" establece que se deberá verificar la consistencia de la información de los vehículos de carga para poder acceder a los procedimientos de las diferentes alternativas del programa, así:*

*"El propietario del vehículo a desintegrar para efectos de reconocimiento económico, previo a la postulación, verificará la información consignada en la Licencia de Tránsito con la registrada en el sistema RUNT, a través de la consulta de vehículos por placa dispuesta en la página web <http://www.runt.com.co> y las características físicas del automotor.*

*Si evidencia que hay diferencias entre la información de la Licencia de Tránsito, la registrada en el sistema RUNT y/o las características físicas del vehículo, así como la existencia de acto de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo que impida la realización del proceso, o sanción ejecutoriada que impiden la realización de trámites de tránsito, se deberán corregir o subsanar ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo."*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte del XX de XXXX de 2019 al XX de XXXX de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para ajustar, corregir y completar en el sistema RUNT, la información de las características de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga.

**Artículo 2. Plazo.** El propietario del automotor, el locatario o su apoderado podrá solicitar que se ajusten y/o completen en el sistema RUNT las características de los vehículos de que trata el artículo anterior, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2022.

**Parágrafo.** EL plazo se otorga sin perjuicio de que las autoridades de tránsito realicen los controles de verificación de la información del peso bruto vehicular registrado en el RUNT para determinar el cumplimiento del rango máximo de peso permitido.

"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"

**Artículo 3. Procedimiento para ajustar o completar información en el sistema RUNT.** El propietario del automotor, el locatario o su apoderado deberá solicitar que se ajusten y/o completen las siguientes características en el Registro Nacional Automotor: Ficha Técnica de Homologación, marca, línea, cilindraje, carrocería, modelo, capacidad de carga y/o Peso Bruto Vehicular consignados en el Registro Único Nacional de Tránsito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) El propietario del vehículo, el locatario o su apoderado solicitará ante el Organismo de Tránsito donde fue registrado el vehículo que se ajuste y/o complete la información consignada en el sistema HQ-RUNT.
- 2) Recibida la solicitud, el Organismo de Tránsito deberá verificar que en la carpeta del vehículo, se encuentren los documentos referentes a cada atributo de la siguiente forma:
  - a. **Marca, línea, modelo, cilindraje:** con fundamento en la Declaración de Importación, certificado individual de aduana, empadronamiento o declaración de despacho, orden judicial o acta de adjudicación o remate, ficha técnica de homologación de chasis.
  - b. **Capacidad de carga, peso bruto vehicular:** con fundamento en la Declaración de Importación, solamente en los casos donde no repose dentro de la carpeta del automotor la Ficha Técnica de Homologación del Chasis.
  - c. **Ficha Técnica de Homologación del Chasis:** con fundamento en la descripción de la Declaración de Importación.
- 3) El Organismo de Tránsito deberá validar que la información contenida en la declaración de importación corresponda con la contenida en la ficha técnica de homologación del chasis que reposa en la carpeta del automotor. En todo caso, la declaración de importación permitirá la comparación del número VIN del vehículo, así como las características que se requieran ajustar y/o completar.

Si la carpeta del vehículo no cuenta con la declaración de importación o la ficha técnica de homologación del chasis por ser un vehículo registrado antes de la expedición de la Resolución 7800 del 14 de noviembre de 1995, el Organismo de Tránsito solamente podrá realizar el ajuste de la información, cuando esta pueda extraerse de alguno de los siguientes documentos que reposen en la carpeta del vehículo: certificado individual de aduana, certificado de empadronamiento, declaración de despacho, orden judicial, acta de adjudicación, acta de remate, factura, solicitud de matrícula, resolución de homologación y/o formato de homologación, resoluciones de cambio de servicio o resoluciones que aprueban cambios de carrocería.

- 4) Una vez el Organismo de Tránsito valide la información mencionada en los numerales anteriores, expedirá el acto administrativo mediante el cual se ajustan y/o completan los datos solicitados por el propietario, el cual deberá contener el formato que se encuentra en el Anexo de la presente resolución, firmado por el propietario o su apoderado y por el secretario o director del Organismo de Tránsito con los respectivos soportes en archivo digital. El formato anexo se podrá descargar en el portal del Ministerio de Transporte/Atención al ciudadano/Servicios y consultas en línea/.

**Parágrafo.** En caso que en la carpeta no reposen los documentos indicados en los numerales 2 y 3 anteriores, el Organismo de Tránsito deberá, bajo su responsabilidad, emitir una certificación debidamente codificada y suscrita, dirigida a la Superintendencia de Transporte, con copia al propietario, locatario o su apoderado, en donde conste que de ninguno de los documentos de la carpeta es posible extraer la información del peso bruto vehicular, o de marca y línea, notificándole al solicitante que, a efectos de obtenerlos, deberá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 4 de la presente Resolución.

**Artículo 4. Procedimiento en caso de ausencia de documentación en la carpeta del vehículo.** Si dentro de la carpeta que reposa en el Organismo de Tránsito, no se

"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"

encuentran los documentos indicados en los numerales 2º y 3º del artículo 2 de la presente resolución, para ajustar y/o completar los datos Ficha Técnica de Homologación, marca, línea, cilindraje, carrocería, modelo, capacidad de carga y/o Peso Bruto Vehicular consignados en el Registro Único Nacional de Tránsito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1) El propietario del vehículo, el locatario o su apoderado, deberá:
  - a. Presentar la certificación emitida por el Organismo de Tránsito indicada en el numeral 5 del artículo 2 de la presente resolución, junto con la solicitud de inspección ante la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional - DIJIN, quienes verificarán la licencia de tránsito del vehículo y, en caso que sea posible, emitirán Certificación Técnica de Identificación de Automotores en la que conste como mínimo la Línea y marca del vehículo, documento que servirá como sustento para la corrección y actualización del Peso Bruto Vehicular por parte del Organismo de Tránsito, o
  - b. Presentar la certificación emitida por el Organismo de Tránsito indicada en el numeral 5 del artículo 2 de la presente resolución, junto con la solicitud al ensamblador, importador o representante de marca, para que le expida un documento debidamente suscrito por el representante legal o a quien este delegue, en donde consten las características propias del automotor, el cual deberá contener como mínimo la información de la línea y la marca con la cual fue importado, ensamblado y matriculado en su momento.
- 2) Una vez que el propietario del vehículo, el locatario o su apoderado cuente con la documentación antes establecida y que permita como mínimo identificar su marca y línea deberá allegarla al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo.
- 3) El Organismo de Tránsito respectivo verificará la documentación aportada y con base en ella emitirá el acto administrativo mediante el cual se ajustan y/o completan los datos. En caso de que no se haya logrado establecer el dato de Peso Bruto Vehicular, el Organismo de Tránsito asignará un Peso Bruto Vehicular presuntivo de conformidad con la tabla que para tal fin publique el Ministerio de Transporte en la página web de la entidad en el botón "Estandarización Presuntiva de Pesos Brutos Vehiculares" en la URL [https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/222/servicios\\_y\\_consultas\\_en\\_linea/](https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/222/servicios_y_consultas_en_linea/)

**Parágrafo:** La estandarización presuntiva de peso bruto vehicular que realice el Organismo de Tránsito con base en la tabla publicada por el Ministerio de Transporte, a efectos de permitir que el vehículo pueda continuar con la actividad transportadora, es una presunción que admitirá prueba en contrario por parte del propietario, el locatario y/o su apoderado. Las actuaciones que se inicien ante el Organismo de Tránsito para desvirtuar la presunción indicada en este artículo, deberán tramitarse con los documentos indicados en la presente resolución.

**Artículo 5. Responsable.** El procedimiento de que trata la presente resolución se adelantará por los Organismos de Tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, quien deberá registrar la información ajustada a que se refiere la presente resolución en la plataforma HQ-RUNT, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Acto Administrativo que ordene el ajuste de las características del automotor, con los respectivos soportes en archivo digital.

El Organismo de Tránsito conservará en la carpeta del vehículo el original del acto administrativo por medio del cual se efectuó el procedimiento solicitado y será este quien asumirá la responsabilidad sobre la existencia de los documentos y de la información consignada en el acto administrativo.

Las solicitudes a las que se refiere la presente resolución deberán ser resueltas de conformidad con los plazos y procedimientos descritos en el Título III de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

“Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga”

**Parágrafo:** Para los vehículos matriculados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1131 de 2009, cuyo peso bruto vehicular resultante de la aplicación de lo previsto en la presente resolución supere los 10.500 kilogramos para que proceda el ajuste y/o complementación en el RUNT, deberán solicitar y contar con concepto previo favorable de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, allegando la Ficha Técnica de Homologación, la declaración de importación y el certificado de Cumplimiento de requisitos o la aprobación de Caución con la cual fue matriculado el vehículo.

**Artículo 6. Acto Administrativo.** El acto administrativo de ajuste y/o complementación del registro, solo podrá hacerse por una única vez siempre y cuando se sustenten los documentos requeridos para la corrección de la información, por lo tanto, una vez el propietario, locatario o su apoderado soliciten el ajuste ante el Organismo de Tránsito, éste solo podrá modificar el registro del automotor en el sistema RUNT por correcciones de simplemente ajustes formales, aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

**Artículo 7. Expedientes.** El Organismo de Tránsito tendrá la obligación de reconstruir los expedientes o carpetas de cada vehículo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 y numeral 12 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, literal d del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, artículo 162 de la Ley 769 de 2002 y artículo 126 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las investigaciones penales o disciplinarias a que pueda darse lugar.

**Artículo 8. Sanciones.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en esta Resolución, la Superintendencia de Transporte adelantará, dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 101 de 2000 modificado por los Decretos 2741 de 2001, 2053 de 2003 y 2409 de 2018 y aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 9. Valor.** La corrección y actualización de la información ante el sistema RUNT no generará costo alguno para el Organismo de Tránsito y tampoco para el ciudadano que lo requiera. Sin embargo, en los casos donde se ajuste y complete un atributo del registro que altere la licencia de tránsito, tanto el Organismo de Tránsito como el propietario del automotor, estarán obligados adelantar la expedición de una nueva licencia de tránsito que corrobore las modificaciones realizadas en el sistema RUNT.

**Artículo 10. Vigencia** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

Aprobó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Revisó: Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E)  
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministerio de Transporte  
María del Pilar Uribe - Asesora Contratista Oficina Jurídica  
Pedro Nel Salinas - Contratista Oficina Jurídica  
Magola Molina - Asesora del Despacho de la Minist  
Proyectó: Jhonny Arley Balanta Criollo - Dirección de Transporte y Tránsito

"Por la cual se establece el procedimiento unificado para corregir y completar en el sistema RUNT la información sobre las características de peso bruto vehicular de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"

## ANEXO

*Espacio para  
Logo del Organismo de Tránsito*



**Organismo de Tránsito**

**Nombre del Director del Organismo**

**Identificación del Director**

**Dirección**

**Teléfono**

**Placa**

**Nombre del Propietario**

**Identificación del Propietario**

| Atributo  | Dato Actual | Modificación | Documento Adjunto |
|---|-------------|--------------|-------------------|
| Fecha de Matricula Inicial                              |             |              |                   |
| Número de la Licencia de Tránsito                       |             |              |                   |
| Fecha expedición de Licencia de Tránsito                |             |              |                   |
| Clase   |             |              |                   |
| Marca   |             |              |                   |
| Línea   |             |              |                   |
| Modelo  |             |              |                   |
| Modalidad   |             |              |                   |
| Tipo de Servicio  |             |              |                   |
| Tipo de Carrocería                                      |             |              |                   |
| Número de Motor   |             |              |                   |
| Número de Serie   |             |              |                   |
| Número de Chasis  |             |              |                   |
| Comustible  |             |              |                   |
| Número de Ejes  |             |              |                   |
| Capacidad de Carga                                      |             |              |                   |
| Peso Bruto Vehicular                                    |             |              |                   |
| Ficha Técnica de Homologación Chasis                    |             |              |                   |
| Ficha Técnica de Homologación Carrocería                |             |              |                   |
| Documento de autorización o poder autenticado (Adjunto) |             |              |                   |

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPIETARIO O APODERADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE DIRECTOR O SECRETARIO DE TRÁNSITO

*Espacio para  
Sello del Organismo de Tránsito  
Sello de Fecha*